



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 219 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 30 DIC. 2009

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Regional N° 315-2007-Gobierno Regional del Callao-GA, de fecha 13 de agosto de 2007; el Informe N° 665-2009-GRC/GA-CONTA de fecha 03 de noviembre de 2009, emitido por la Oficina de Contabilidad de la Gerencia de Administración; el proveído de fecha 04 de noviembre de 2009, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 313-2009-GRC/GRI-OC/JACF, de fecha 15 de diciembre de 2009, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras de la Gerencia de Infraestructura; el proveído de fecha 15 de diciembre de 2009, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 30-2009-GRC/GRI-OC/BMAC de fecha 21 de diciembre de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 665-2009-GRC/GA-CONTA, de fecha 03 de noviembre de 2009, la Oficina de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración el Cuadro de Liquidación Financiera del Estudio Definitivo **"Sustitución y Ampliación del Colegio Nacional N° 5124 en el AA. HH. Hiroshima - Ventanilla - Callao"**, para que se reitere la Oficina de Construcción la emisión de la resolución que aprueba la liquidación del Contrato de Servicios de Elaboración de Estudios N° 003-2005-REGION CALLAO, indicando el destino que tendrá la inversión de dicho estudio con la finalidad de que proceda a realizar los registros contables pertinentes;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional N° 315-2007-Gobierno Regional del Callao-GA, de fecha 13 de agosto de 2007 se aprobó la liquidación del Contrato de Servicios de Elaboración de Estudios N° 003-2005-REGION CALLAO, suscrito con la empresa Cárdenas y Bautista SRL., para la elaboración del Estudio Definitivo **"Sustitución y Ampliación del Colegio Nacional N° 5124 en el AA. HH. Hiroshima - Ventanilla - Callao"**; que con esta resolución se determinó una inversión autorizada de S/. 56,856.98 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Nuevos Soles) incluido IGV, y un monto pagado de S/. 56,210.62 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Diez con 62/100 Nuevos Soles) incluido IGV; y por concepto de penalidad máxima, el monto autorizado y descontado ascendente de S/. 2,810.52 (Dos Mil Ochocientos Diez con 52/100 Nuevos Soles), resultando un saldo a favor de la referida empresa de S/. 646.36 (Seiscientos Cuarenta y Seis con 36/100 Nuevos Soles) incluido IGV, conforme esta detallado en el Anexo N° 01 de la citada resolución;

Que, mediante informe N° 313-2009-GRC/GRI-OC-JACF de fecha 15 de diciembre de 2009, el Coordinador de Liquidaciones de la Oficina de Construcción manifiesta que estando liquidado el Contrato de Servicios de Elaboración de Estudios N° 003-2005-REGION CALLAO, suscrito con la empresa Cárdenas y Bautista SRL., corresponde precisar que el costo de la inversión del referido Estudio se considere en el proceso de transferencia de la **Obra: "Sustitución y Ampliación del Colegio Nacional N° 5124 en el AA. HH. Hiroshima - Ventanilla - Callao"**;

De conformidad con las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009, y de acuerdo a los dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Precisar que la suma de S/. 56,856.98 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 98/100 Nuevos Soles) incluido IGV, invertido en el Estudio ejecutado en el marco del Contrato de Servicios de Elaboración de Estudios N° 003-2005-REGION CALLAO, suscrito con la empresa Cárdenas y Bautista SRL., se considere en el proceso de transferencia de la **Obra: "Sustitución y Ampliación del Colegio Nacional N° 5124 en el AA. HH. Hiroshima – Ventanilla – Callao"**.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central para que realice la notificación de la presente resolución, en conformidad del Artículo III – Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Ing. HERNÁN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura (e)

